



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Bases por las que se regulan y convocan prestaciones económicas para estancias temporales en Nules de menores extranjeros durante el año 2018 con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones estivales.

La Junta de Gobierno Local **HACE SABER**, que en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 18 de Junio de 2018, se aprobaron las siguientes bases:

“BASES REGULADORAS AYUDAS PARA ESTANCIAS TEMPORALES MENORES EXTRANJEROS 2018

BASES POR LAS QUE SE REGULAN Y CONVOCAN PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ESTANCIAS TEMPORALES EN NULES DE MENORES EXTRANJEROS DURANTE EL AÑO 2018 CON FINES DE TRATAMIENTO MÉDICO O DISFRUTE DE VACACIONES ESTIVALES.

Existe en Nules una importante sensibilización social hacia la infancia en situación desfavorecida que vive en países que se hallan en conflicto bélico o en vías de desarrollo. La misma se traduce en la existencia de personas individuales o familias que de forma solidaria y por razones humanitarias acogen a menores temporalmente con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones estivales. Por todo ello, con el fin de apoyar la solidaridad de estas personas, el Ayuntamiento de Nules convoca ayudas económicas de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. *Ámbito*

Se convocan ayudas económicas dirigidas a personas individuales o familias empadronadas o que hayan estado empadronadas en los últimos 15 años en la localidad, a través de un programa promovido y cofinanciado por asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades a quienes ejercen su patria potestad o tutela, hayan acogido temporalmente a menores extranjeros con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones estivales.

Las estancias de los menores deben tener como finalidad el tratamiento médico o el disfrute de vacaciones estivales.

Las estancias tienen carácter temporal sin que, en ningún caso, tenga por objeto la adopción, por lo que las familias acogedoras se comprometen a favorecer el retorno del menor a su país de origen o procedencia.

2. *Objeto.*

Las ayudas destinadas a estos acogimientos atenderán los gastos ordinarios de manutención de carácter periódico derivados de la obligación de cuidar, alimentar y



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

educar al menor o la menor por el tiempo determinado que haya durado el acogimiento.

3. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de Subvenciones (BOE núm 276, de 18/11/2003), Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018 y demás normativa de legal aplicación.

4. Órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El Órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de Subvenciones.

5. Personas Beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases la persona o personas que hayan acogido a un/a menor extranjero/a durante el ejercicio de 2018 a través de un programa promovido por una asociación u organización no gubernamental para el desarrollo (ONGD).

El solicitante o solicitantes de ayuda deberá ser la persona física o personas que figuren como acogedoras de acuerdo con el correspondiente certificado expedido por la asociación u organización no gubernamental para el desarrollo.

6. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones del beneficiario/a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Favorecer el regreso del/la menor extranjero/a a su país de origen o procedencia.

8. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. No será compatible con las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El Ayuntamiento destina un importe global máximo para atender la presente convocatoria de 2.000,00 €, con cargo a la partida 231048004, denominada "Ayudas para Estancias Temporales Menores Extranjeros 2018.", del Presupuesto Municipal de 2018.

9. Forma de presentación de solicitudes de subvención.

1. Los peticionarios deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de subvención según el modelo normalizado que será aprobado



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

como anexo a las bases, el cual deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona o personas solicitantes.
- Si están empadronados actualmente Volante de empadronamiento.
- Si no están empadronados actualmente, periodos en los que hayan estado empadronados en la localidad.
- Certificación expedida por la asociación, fundación o entidad que promueve y cofinancia el programa, en la que se haga constar los siguientes extremos:

a.1) Denominación del programa a través del cual ha sido acogido el/la menor, con expresión de los fines de la estancia (vacaciones, tratamiento médico,...)

a.2) Nombre y apellidos del/la menor o menores acogidos.

a.3) Edad.

a.4) País/región/localidad de procedencia.

a.5) Nombre y apellidos de los tutores o quien ejerza su patria potestad.

a.6) Nombre y apellidos de la persona o personas acogedoras.

a.7) Domicilio de la estancia temporal

a.8) Fecha de inicio y finalización de la estancia temporal

a.9) Criterios para seleccionar a la persona o personas acogedoras

a.10) Breve descripción de los motivos por los que la asociación, fundación o entidad ha optado por acoger a los/las menores de ese concreto país/región/localidad (motivos bélicos, catástrofes naturales, refugiados,...) Anexo II o documento elaborado por la Asociación.

a.11) Fotocopia compulsada de la autorización expresa para el desplazamiento del/la menor a España de quien ejerza la patria potestad o tutela (artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

a.12) Fotocopia compulsada del informe previo al desplazamiento del Subdelegado del Gobierno en Castellón



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

(artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

- Fotocopia compulsada de la resolución por la que se procedió a inscribir a la asociación, fundación o entidad en los correspondientes Registros.

2. Todos los peticionarios deberán presentar los justificantes de no estar incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley General de Subvenciones. Se acreditarán en la forma que se establece en el apartado 7 del citado artículo.

Dichos justificantes podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

No obstante y en todo caso, la acreditación de los datos contenidos en dicha declaración deberá requerirse antes de formular la propuesta de resolución de concesión de la subvención, en un plazo no superior a 10 días.

3. Todos los peticionarios deberán presentar los datos bancarios para que este Ayuntamiento pueda hacer efectivo el pago de la subvención concedida. (Hoja de mantenimiento a terceros) Anexo III.
4. En el caso de que los documentos que se exigen en los apartados anteriores ya figuren en poder de esta administración no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La documentación podrá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Nules o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o no se acompaña la totalidad de la documentación que se exige en estas bases, se instará al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane estos defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

10. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el registro general de entradas del Ayuntamiento de Nules, finalizará transcurridos 30 días naturales a contar del día siguiente que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

11. Procedimiento de concesión.

1. Se creará una comisión de estudio de las solicitudes y documentación presentadas. Dicha Comisión de acuerdo con las solicitudes y documentación presentadas, emitirá un informe sobre la concesión provisional de las prestaciones económicas para estancias temporales en Nules de menores extranjeros, en el cual se indicarán las personas o unidades familiares beneficiarias de las prestaciones y cantidad asignada.
2. El informe de la comisión de estudio se elevará a la concejala de Servicios Sociales y al Alcalde. Será preceptivo informe de fiscalización del departamento de intervención.
3. De acuerdo con los informes de la Comisión de estudio y de fiscalización el Alcalde resolverá la concesión provisional de las prestaciones.
4. Comunicada la concesión provisional de las prestaciones a las personas beneficiarias estas dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
5. Si no hay alegaciones, la propuesta de resolución definitiva, una vez fiscalizada, se elevará al Alcalde.
6. La concesión definitiva de las prestaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nules.

Contra este proceso, que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso contencioso administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los art. 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, con carácter potestativo y previo, la persona interesada puede interponer recursos de reposición en los términos y plazos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 52.1 de la ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local.

12. Cuantía individualizada de la subvención.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

1. El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
2. La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios y que se expresan en el apartado 2 de la base 8 de las reguladoras de esta convocatoria, condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

13. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la concejalía de Servicios Sociales.
2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Quando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación constituida al efecto deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Administraciones Públicas se publicará en el tablón de edictos y en la página Web municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los Servicios Sociales en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

14. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.
2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopten.
3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los art. 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

16. Justificación de las subvenciones

A los efectos de justificación de la subvención concedida se requiere la certificación emitida por la respectiva asociación, fundación o entidad que promueva y cofinancie el programa en la que se acredite:

- Los días de estancia temporal.
- Domicilio de estancia.
- Nombre y apellidos de la persona o familia acogedora.
- Breve valoración del acogimiento.

La justificación se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Nules, el término de la misma finalizará el día 29 de septiembre de 2018. Si la documentación no se presenta en este plazo se entenderá que renuncia a la prestación y esta quedará sin efecto. Desde Servicios Sociales se informará acerca de la justificación presentada.

17. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en estas Bases.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ANEXO I. SOLICITUD PRESTACION ECONOMICA PARA ESTANCIAS TEMPORALES EN NULES DE MENORES EXTRANJEROS DURANTE EL AÑO 2018 CON FINES DE TRATAMIENTO MÉDICO O DISFRUTE DE VACACIONES ESTIVALES

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
DOMICILIO	TELÉFONO
LOCALIDAD	CP
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O ENTIDAD QUE PROMUEVE O COFINANCIA EL PROGRAMA	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO DEL MENOR	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
	Fotocopia de DNI de la persona o personas solicitantes
	Volante de empadronamiento/ Periodos en los que se ha estado empadronado en Nules
	Fotocopia compulsada de la resolución por la que se procedió a inscribir a la asociación, fundación o entidad en los correspondientes registros
	Fotocopia compulsada de la autorización expresa para el desplazamiento del menor a España de quien ejerza la patria potestad o tutela (art. 187 del RD 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/200, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
	Fotocopia compulsada del informe previo al desplazamiento del Subdelegado del Gobierno en Castellón (art. 187 RD 557/2011)
	ANEXO II o Certificación expedida por la asociación, fundación o entidad que promueve o cofinancia el programa



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ANEXO III Hoja mantenimiento terceros

a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (art. 10 del Decreto 96/1998, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante DECLARA:

1. Que los datos que figuran en la solicitud son ciertas y que están actualizadas, y asume, en caso contrario, las responsabilidades que se podrán derivar de su inexactitud.
2. Que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. No estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE num. 276, de 18/11/03), así como de acuerdo con la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nules, y en particular:
 - a) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - b) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Nules.
 - c) Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y tributos locales del Ayuntamiento de Nules.
4. Que dispone de la documentación acreditativa correspondiente, la cual está a disposición del Ayuntamiento de Nules para cualquier consulta o comprobación que estime conveniente, y se compromete a conservarla durante el período de vigencia del expediente.

FIRMA DEL SOLICITANTE

POBLACIÓN Y FECHA

....., de.....de 2018



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ANEXO II. CERTIFICACIÓN ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O ENTIDAD QUE PROMUEVE O COFINANCIA EL PROGRAMA

<u>NOMBRE ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O ENTIDAD</u>	
<u>DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO DEL MENOR</u>	
<u>NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR O MENORES ACOGIDOS</u>	<u>EDAD</u>
<u>PAÍS/REGIÓN/LOCALIDAD DE PROCEDENCIA</u>	
<u>NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS TUTORES O QUIEN EJERZA SU PATRIA POTESTAD</u>	
<u>NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA O PERSONAS ACOGEDORAS</u>	
<u>DOMICILIO DE ESTANCIA TEMPORAL</u>	
<u>FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA TEMPORAL</u>	
<u>CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LA PERSONA O PERSONAS ACOGEDORAS</u>	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O ENTIDAD HA OPTADO POR ACOGER A LOS NIÑOS DE ESE CONCRETO PAÍS/REGIÓN/LOCALIDAD (MOTIVOS BÉLICOS, CATÁSTROFES NATURALES, REFUGIADOS,...)	
<u>FIRMA Y SELLO ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O ENTIDAD QUE PROMUEVE O COFINANCIA EL PROGRAMA</u>	<u>POBLACIÓN Y FECHA</u>
 de.....de 2018



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<u>NOMBRE ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O ENTIDAD QUE PROMUEVE O COFINANCIA EL PROGRAMA</u>	
<u>DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO DEL MENOR</u>	
<u>NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR O MENORES ACOGIDOS</u>	<u>EDAD</u>
<u>PAÍS/REGIÓN/LOCALIDAD DE PROCEDENCIA</u>	
<u>NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA O PERSONAS ACOGEDORAS</u>	
<u>DOMICILIO DE ESTANCIA TEMPORAL</u>	
<u>FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA TEMPORAL</u>	
<u>BREVE VALORACIÓN DEL ACOGIMIENTO</u>	
<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	
El abajo firmante DECLARA: <ol style="list-style-type: none">1. Que los datos que figuran en esta justificación son ciertos, que están actualizados y que los documentos originales acreditativos están a disposición del Ayuntamiento de Nules para cualquier consulta o comprobación que estime conveniente, y también que se comprometen a conservarlos durante el tiempo de vigencia de este expediente.2. Que el gasto realizado se ha destinado exclusivamente a las finalidades y actividades para las cuales se solicita la ayuda.	
<u>FIRMA Y SELLO ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN O ENTIDAD QUE PROMUEVE O COFINANCIA EL PROGRAMA</u>	<u>POBLACIÓN Y FECHA</u>
 de..... de 2018

PLAZO MÁXIMO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Lo que se hace público para general conocimiento

Nules, a fecha de la firma electrónica. - El alcalde presidente: David García Pérez